

RESOLUCIÓN N° 172 DE 2026
(04 SEPTIEMBRE DE 2026)

**"POR LA CUAL SE ADOPTA LA REGLAMENTACIÓN DE LA FASE MUNICIPAL DE
LOS JUEGOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS COMUNALES DE CAJICÁ 2026 Y SE
DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

El director del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, reglamentarias y, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia, la Ley 181 de 1995 y sus modificaciones, el Decreto 1228 de 1995, Acuerdos Municipales 024 de 1996 y 011 de 1999, Acuerdo de Junta Directiva 001 de 2022, y demás normas concordantes,

I. CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 2° establece que son fines esenciales del Estado: *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."*

Que el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia modificado por el artículo 1° del Acto Legislativo N° 02 de 2000 señala: *"El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas"*.

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades*

administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

Que la Ley 181 de 1995 "Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte", establece en su artículo 1º: "Los objetivos generales de la presente Ley son el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad."

Que atendiendo los principios fundamentales previstos en la Ley 181 de 1995 en su artículo 4º cuando señala como derechos sociales el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre como elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona. Así su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo bajo los principios de Universalidad, Participación Comunitaria, Participación Ciudadana, Integración Funcional, Democratización y Ética Deportiva.

Que el artículo 16 de la Ley 181 de 1995 establece "Entre otras, las formas como se desarrolla el deporte son las siguientes: Deporte social comunitario. Es el aprovechamiento del deporte con fines de esparcimiento, recreación y desarrollo físico de la comunidad. Procura integración, descanso y creatividad. Se realiza mediante la acción interinstitucional y la participación comunitaria para el mejoramiento de la calidad de vida.

Que el Decreto 1228 de 1995, por el cual se revisa la legislación deportiva vigente y la estructura de los organismos del sector asociado con objeto de adecuarlas al contenido de la Ley 181 de 1995, hace parte del marco normativo que regula la organización y funcionamiento del Sistema Nacional del Deporte.

Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 4º, dispone que la función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política, y que los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del

ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general.

Que el artículo 68 de la Ley 489 de 1998 establece que las entidades descentralizadas se sujetan a las reglas señaladas en la Constitución Política, en dicha ley, en las leyes que las creen y determinen su estructura orgánica y a sus estatutos internos.

Que en virtud de lo establecido en la Ley 181 de 1995, el Concejo Municipal de Cajicá mediante Acuerdo Municipal N° 024 de 18 de diciembre de 1996 modificado por el Acuerdo Municipal N° 011 del 15 de junio de 1999, se crea el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, como una entidad descentralizada, constituyéndose como el ente rector del Deporte y la Recreación del municipio de Cajicá, encargado de la coordinación y ejecución de los planes y programas que sobre deporte y recreación formulen las entidades Departamentales y Nacionales.

Que la referida normatividad municipal señala en su artículo 2 establece que *"el Instituto Municipal de Deportes y Recreación del Municipio de Cajicá, tendrá como objetivos principales: a) Formular las políticas de desarrollo y fomento del deporte y la recreación. b) Generar y brindar a la comunidad el municipio, oportunidades en iniciación, formación, fomento y práctica del deporte y la recreación (...)"*

Que de conformidad con el artículo décimo noveno del Acuerdo 01 de 2004 de la Junta Directiva del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, son funciones del director (...) 4. Poner en marcha a ejecución de políticas, planes y programas de carácter municipal, departamental y nacional, propios del sector del deporte y la recreación.

Que la misión del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá como ente descentralizado de la administración municipal, encargada del diseño, planeación, estructuración y ejecución de las políticas deportivas del Municipio de Cajicá, a través del fomento y la masificación en las prácticas del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre conforme a las disposiciones de Ley: con criterios de inclusión social, sostenibilidad económica, ambiental y tejido social para la paz en busca de un reconocimiento y aceptación a nivel municipal, regional y nacional.

Que mediante la Ley 1967 de 2019 se transformó el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre – Coldeportes en el Ministerio del Deporte, determinándose su naturaleza, objeto, estructura e integración del sector, así como las funciones a su cargo en materia de deporte, recreación, actividad física y aprovechamiento del tiempo libre.

Que dentro de las funciones del Ministerio del Deporte se encuentra apoyar y fomentar la promoción del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en las comunidades a nivel local, regional y nacional, mediante la articulación con las autoridades y organizaciones correspondientes.

Que la Ley 2166 de 2021, por la cual se desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en relación con los organismos de acción comunal, establece disposiciones relacionadas con su naturaleza, principios, organización, funcionamiento y participación dentro de los procesos de integración y desarrollo comunitario.

Que el artículo 101 de la Ley 2166 de 2021 contempla los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales como mecanismo de integración y participación comunitaria, en el marco del deporte social comunitario, de conformidad con las disposiciones que para tal efecto expida la autoridad deportiva nacional.

Que mediante Acuerdo Municipal No. 022 de 2023, el Concejo Municipal de Cajicá adoptó la **Política Pública de Deporte y Recreación del Municipio de Cajicá para el periodo 2023 – 2023 “CUMBRE DE CAMPEONES”**, dentro de la cual se contempla la línea estratégica denominada “Competitividad Deportiva y Recreativa Municipal”, incluyendo acciones y proyectos orientados al desarrollo de los Juegos Comunales y demás eventos deportivos y recreativos comunitarios.

Que mediante Acuerdo Municipal No. 01 del 29 de mayo de 2024, el Concejo Municipal de Cajicá aprobó el Plan de Desarrollo Municipal **“Cajicá Ideal 2024-2027”**, dentro del cual se contempla el desarrollo de acciones dirigidas a promover la práctica deportiva, la actividad física, la recreación y la organización de eventos deportivos comunitarios, beneficiando a la población del municipio.

Que los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales constituyen un evento deportivo y recreativo cuyo propósito es garantizar el derecho de las comunidades a la práctica y vivencia de actividades deportivas, recreativas, tradicionales y populares de manera organizada, promoviendo el disfrute de las habilidades deportivas, el encuentro generacional e intercultural y la convivencia comunitaria, fortaleciendo el sentido social y cultural, así como la formación de hábitos de responsabilidad, respeto, convivencia y ciudadanía. Así mismo, los Juegos tienen como objeto impulsar la integración de las comunidades veredales, barriales, de comunas, localidades y corregimientos del país, mediante la participación incluyente en deportes tradicionales y convencionales como mecanismos de integración y amplia participación comunitaria de forma organizada.

Que mediante Resolución No. 000391 del 06 de mayo de 2026, expedida por el Ministerio del Deporte, se expidió la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunes y se derogaron las Resoluciones No. 001396 del 14 de diciembre de 2023, No. 000092 del 23 de febrero de 2024 y No. 000404 del 04 de junio de 2024, estableciendo el marco general para la organización, desarrollo, participación, reglamentación técnica, juzgamiento, régimen disciplinario y demás aspectos relacionados con los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunes.

Que la citada Resolución No. 000391 del 06 de mayo de 2026 establece que las diferentes fases de los Juegos deberán desarrollarse de conformidad con la Carta Deportiva Fundamental, los reglamentos técnicos específicos de cada deporte convencional y juego tradicional, los boletines, circulares, manuales, códigos y demás documentos oficiales expedidos o publicados por el Ministerio del Deporte.

Que, de conformidad con el marco establecido por el Ministerio del Deporte, corresponde a los entes deportivos municipales organizar y desarrollar la Fase Municipal dentro de su respectiva jurisdicción, observando las disposiciones de la Carta Deportiva Fundamental y demás documentos oficiales que regulan los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunes.

Que para el desarrollo de la Fase Municipal de los Juegos Deportivos y Recreativos Comunes de Cajicá 2026 se realizó el Congreso Técnico Municipal el día treinta (30) de julio de 2026, cuyo desarrollo se plasmó en el Acta No. 382 de 2026, en el cual se abordaron aspectos relacionados con la organización, programación, participación y desarrollo de las diferentes disciplinas deportivas convocadas

Que, de acuerdo con el consolidado obtenido en el Congreso Técnico Municipal, para la Fase Municipal de los Juegos Deportivos y Recreativos Comunes de Cajicá 2026 se cuenta con la participación de seiscientos cincuenta y tres (653) inscritos, pertenecientes a veinticuatro (24) Juntas de Acción Comunal del municipio de Cajicá.

Que para la adecuada ejecución de la Fase Municipal resulta necesario establecer mediante acto administrativo las reglas de organización, participación, inscripción, acreditación, competencia, juzgamiento, régimen disciplinario, promoción, premiación y demás aspectos necesarios para el desarrollo de los Juegos, de conformidad con las competencias atribuidas al Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Cajicá.

Que, de igual manera, es menester armonizar la reglamentación municipal con la Carta Deportiva Fundamental expedida por el Ministerio del Deporte para la vigencia 2026 y evitar la reproducción innecesaria de las reglas técnicas particulares de cada disciplina, teniendo en cuenta que estas se encuentran contenidas en los respectivos reglamentos técnicos específicos

y demás documentos oficiales aplicables que el Ministerio del Deporte tiene publicado en su página web oficial. <https://www.mindeporte.gov.co/mindeporte/eventos-y-programas-institucionales/juegos-nacionales-deportivos-y-recreativos-comunales/juegos-nacionales-deportivos-y-recreativos-comunales-2026>.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Dirección del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá.

II. RESUELVE

TÍTULO I GENERALIDADES

ARTÍCULO 1. OBJETO. Adoptar la reglamentación general de la Fase Municipal de los Juegos Deportivos y Recreativos Comunes de Cajicá 2026, estableciendo las disposiciones administrativas, deportivas, técnicas y disciplinarias necesarias para su organización, desarrollo, ejecución, seguimiento y culminación.

ARTÍCULO 2. FINALIDAD. Los Juegos Deportivos y Recreativos Comunes de Cajicá en su Fase Municipal 2026 tendrán como finalidad promover la integración de las comunidades, fortalecer la participación comunitaria, fomentar la práctica deportiva y recreativa, propiciar el aprovechamiento del tiempo libre, promover el juego limpio y contribuir al fortalecimiento de la convivencia y del tejido social del municipio.

ARTÍCULO 3. MARCO REGLAMENTARIO. La Fase Municipal se desarrollará de conformidad con la presente resolución, la Resolución No. 000391 del 06 de mayo de 2026 del Ministerio del Deporte, por medio de la cual se expidió la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunes, y los reglamentos técnicos específicos, boletines, circulares, manuales, códigos, instructivos y demás documentos oficiales que resulten aplicables.

PARÁGRAFO. Las disposiciones que sean expedidas posteriormente por el Ministerio del Deporte en desarrollo, modificación, aclaración o actualización de la Carta Deportiva Fundamental y que resulten aplicables a la Fase Municipal deberán ser observadas por la organización de los Juegos.

ARTÍCULO 4. ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN. La organización, administración, coordinación, dirección, vigilancia y control de la Fase Municipal de los Juegos Deportivos y Recreativos Comunes de Cajicá 2026 estarán a cargo del Instituto Municipal de Deporte y Recreación

de Cajicá, con el apoyo y articulación de las Juntas de Acción Comunal, organizaciones comunales, autoridades de juzgamiento, responsables técnicos, funcionarios, contratistas y demás personas que intervengan en su desarrollo.

ARTÍCULO 5. COMITÉ ORGANIZADOR MUNICIPAL. La máxima autoridad administrativa y organizativa de la Fase Municipal estará a cargo del Comité Organizador Municipal, el cual estará integrado por:

1. La Alcaldesa Municipal de Cajicá o su delegado.
2. El Director del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Cajicá.
3. Un representante de ASOJUNTAS o su delegado.
4. El Líder de Fomento y desarrollo social de INSDEPORTES CAJICÁ.

PARÁGRAFO. El Comité Organizador Municipal podrá convocar, cuando las necesidades de los Juegos así lo requieran, a funcionarios, contratistas, asesores, autoridades de juzgamiento, representantes de las Juntas de Acción Comunal, responsables técnicos y demás personas cuya intervención contribuya al adecuado desarrollo de la Fase Municipal.

ARTÍCULO 6. FUNCIONES DEL COMITÉ ORGANIZADOR MUNICIPAL. Son funciones del Comité Organizador Municipal:

1. Planear y coordinar la realización de la Fase Municipal.
2. Velar por el cumplimiento de la presente resolución y de la reglamentación nacional aplicable.
3. Coordinar los aspectos administrativos, técnicos, logísticos y operativos necesarios para la ejecución de los Juegos.
4. Aprobar y realizar seguimiento a la programación general de las competencias.
5. Coordinar con las Juntas de Acción Comunal los aspectos relacionados con la participación y representación de los deportistas.
6. Adoptar las medidas necesarias para garantizar el normal desarrollo de las competencias.
7. Resolver las situaciones administrativas y organizativas que se presenten dentro del ámbito de sus competencias.
8. Promover el juego limpio, la convivencia, el respeto y la adecuada conducta de todos los participantes.
9. Las demás funciones que sean necesarias para garantizar la adecuada organización y desarrollo de los Juegos.

TÍTULO II DE LOS PARTICIPANTES Y SU INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 7. DE LOS PARTICIPANTES. Podrán participar en los Juegos Deportivos y Recreativos Comunales de Cajicá en su Fase Municipal 2026 las personas mayores de dieciocho (18) años que cumplan los requisitos

establecidos en la Resolución No. 000391 del 06 de mayo de 2026 del Ministerio del Deporte, en la presente resolución y en los reglamentos técnicos específicos de las disciplinas convocadas.

Los participantes deberán acreditar la condición de integrantes de una organización comunal y cumplir los requisitos establecidos para su inscripción y habilitación.

ARTÍCULO 8. CATEGORÍAS. La Fase Municipal se desarrollará conforme a las categorías establecidas en la Carta Deportiva Fundamental y en los reglamentos técnicos específicos.

Para los deportes convencionales y juegos tradicionales se aplicará la categoría única correspondiente a personas de dieciocho (18) años en adelante.

En el deporte de atletismo se establecen las siguientes categorías:

- a) **Mayores:** personas entre dieciocho (18) y treinta y nueve (39) años.
- b) **Senior:** personas de cuarenta (40) años en adelante.

ARTÍCULO 9. REPRESENTACIÓN DE LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL. Los participantes deberán representar oficialmente a la Junta de Acción Comunal correspondiente y acreditar su vinculación de conformidad con las disposiciones de participación aplicables.

ARTÍCULO 10. CONFORMACIÓN DE LOS EQUIPOS. Los equipos de deportes convencionales de conjunto podrán conformarse con participantes provenientes de hasta dos (2) Juntas de Acción Comunal debidamente certificadas. Los integrantes del equipo deberán acordar previamente cuál de las Juntas de Acción Comunal representarán oficialmente desde la Fase Municipal.

ARTÍCULO 11. PARTICIPACIÓN EN LOS DEPORTES. Cada deportista podrá participar únicamente en la disciplina, modalidad, rama y categoría en la cual haya sido oficialmente inscrito y habilitado, de conformidad con las reglas establecidas para cada deporte o juego.

ARTÍCULO 12. INHABILIDADES. No podrán participar en los Juegos quienes se encuentren incurso en alguna de las inhabilidades, incompatibilidades, restricciones o prohibiciones establecidas en la Resolución No. 000391 de 2026, en los reglamentos técnicos específicos, códigos disciplinarios, circulares y demás documentos oficiales aplicables.

Igualmente, no podrán participar quienes:

1. Se encuentren sancionados o suspendidos con medida vigente que impida su participación.
2. Presenten información o documentación falsa, adulterada o inconsistente.
3. No acrediten los requisitos de vinculación o representación comunal exigidos.
4. No cumplan las condiciones técnicas, deportivas o administrativas establecidas para la disciplina correspondiente.
5. Incurran en cualquier otra causal que genere la pérdida de la condición de participante habilitado.

ARTÍCULO 13. INSCRIPCIÓN. La inscripción de deportistas, responsables técnicos, delegados y demás personas autorizadas se realizará dentro de los plazos establecidos por INSDEPORTES CAJICÁ, mediante el mecanismo dispuesto oficialmente para tal efecto y con el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Carta Deportiva Fundamental, la presente resolución y los reglamentos aplicables.

ARTÍCULO 14. DOCUMENTOS DE INSCRIPCIÓN. Para efectos de la inscripción y habilitación se exigirá, según corresponda:

1. Documento de identidad.
2. Información y formularios de inscripción establecidos por la organización.
3. Certificación expedida por la respectiva Junta de Acción Comunal.
4. Documento que acredite la condición requerida para participar.
5. Soporte de afiliación al sistema de salud, cuando sea exigido.
6. Los formatos y documentos oficiales requeridos por la organización.
7. Los demás documentos establecidos en los reglamentos, boletines y circulares aplicables.

ARTÍCULO 15. CIERRE DE INSCRIPCIONES. Una vez vencido el término establecido para las inscripciones no se admitirán nuevos participantes, salvo las modificaciones, correcciones, sustituciones o reemplazos expresamente permitidos por la reglamentación de los Juegos y por las determinaciones de la organización dentro del ámbito de sus competencias.

ARTÍCULO 16. ACREDITACIÓN E IDENTIFICACIÓN. Todo participante deberá identificarse ante los jueces, oficiales, organizadores o funcionarios de INSDEPORTES Cajicá cuando le sea requerido, presentando su documento de identidad original o el mecanismo oficial de acreditación autorizado. Quien no se encuentre debidamente inscrito y habilitado no podrá actuar en las competencias.

TÍTULO III
DE LOS DEPORTES, ACTIVIDADES RECREATIVAS Y REGLAMENTACIÓN TÉCNICA

ARTÍCULO 17. DEPORTES Y ACTIVIDADES RECREATIVAS. El Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Cajicá, para la Fase Municipal de los Juegos Deportivos y Recreativos Comunes de Cajicá 2026, desarrollará los siguientes deportes y actividades recreativas:

DEPORTES	MASCULINO	FEMENINO
AJEDREZ	2	6
ATLETISMO	8	18
BALONCESTO	9	
BILLAR	24	4
CICLISMO MTB	6	4
FUTBOL DE SALÓN	17	9
MINI TEJO		5
RANA	19	5
TEJO	5	
TENIS DE MESA	8	5
TROMPO	3	2
VOLEIBOL MIXTO	8	8

PARÁGRAFO PRIMERO. Los deportes convencionales y juegos tradicionales establecidos en la Carta Deportiva Fundamental se desarrollarán de conformidad con las disposiciones nacionales aplicables. Así mismo, INSDEPORTES CAJICÁ podrá convocar y desarrollar en la Fase Municipal otros deportes o juegos adicionales, de conformidad con las disposiciones vigentes y dentro de las competencias atribuidas al ente deportivo municipal.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La inclusión de una disciplina en la programación de la Fase Municipal no implica, por sí misma, su habilitación para avanzar a las fases Departamental, Regional o Final Nacional, para lo cual se observarán las disciplinas, modalidades y condiciones establecidas por el Ministerio del Deporte para las fases posteriores.

ARTÍCULO 18. ADOPCIÓN DE LOS REGLAMENTOS TÉCNICOS Y DEPORTIVOS. La reglamentación correspondiente a cada una de las disciplinas deportivas y actividades recreativas convocadas para la Fase Municipal de los Juegos Deportivos y Recreativos Comunes de Cajicá 2026 se aplicará de conformidad con la Resolución No. 000391 del 06 de mayo de 2026 del Ministerio del Deporte, los reglamentos técnicos específicos de cada deporte convencional y juego tradicional, los reglamentos específicos municipales que hayan sido adoptados para la presente Fase Municipal, los boletines técnicos, circulares, manuales, instructivos y demás documentos oficiales que resulten aplicables.

Los participantes, delegados, responsables técnicos, autoridades de juzgamiento, organizadores y demás personas vinculadas a los Juegos deberán conocer y cumplir las disposiciones técnicas y reglamentarias correspondientes a la disciplina en la cual participen.

PARÁGRAFO. Las reglas técnicas propias de cada disciplina no serán reproducidas integralmente en la presente resolución, por cuanto se encuentran contenidas en los respectivos reglamentos técnicos y documentos específicos que hacen parte de la reglamentación aplicable a los Juegos.

ARTÍCULO 19. REGLAMENTACIÓN ESPECÍFICA MUNICIPAL. DISCIPLINAS EXCLUSIVAS DE LA FASE MUNICIPAL. Las disciplinas de Ciclismo MTB y Tenis de Mesa, convocadas dentro de la programación de los Juegos Deportivos y Recreativos Comunes de Cajicá 2026, tendrán carácter exclusivamente municipal y recreativo y se desarrollarán únicamente dentro de la Fase Municipal.

En consecuencia, los resultados, clasificaciones y posiciones obtenidos en estas disciplinas tendrán efectos exclusivamente dentro de la Fase Municipal de Cajicá y no generarán clasificación, promoción ni participación en las Fases Departamental, Regional o Final Nacional de los Juegos Deportivos y Recreativos Comunes.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las disposiciones específicas de participación, competencia, desarrollo, juzgamiento, seguridad, clasificación y demás aspectos propios del Ciclismo MTB y del Tenis de Mesa serán las contenidas en los reglamentos específicos adoptados por INSDEPORTES Cajicá para la presente vigencia, en concordancia con la presente resolución.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La naturaleza y alcance establecidos en el presente artículo se aplicarán sin perjuicio de las disposiciones de la Carta Deportiva Fundamental del Ministerio del Deporte y de las competencias que correspondan a dicha entidad respecto de las fases posteriores de los Juegos.

ARTÍCULO 20. REGLAMENTO ESPECÍFICO DE CICLISMO MTB. La disciplina de Ciclismo MTB (Mountain Bike) se desarrollará de conformidad con el reglamento específico adoptado para los Juegos Deportivos y Recreativos Comunes de Cajicá 2026 – Fase Municipal y con las demás disposiciones contenidas en la presente resolución. Para la presente Fase Municipal se desarrollarán las siguientes pruebas:

1. **Cronoescalada MTB:** prueba individual de ascenso en bicicleta de montaña, en la cual cada participante realizará el recorrido establecido por la organización y se registrará el tiempo empleado para completar el trayecto.

- 2. Circuito Cross Country (XCO):** prueba recreativa en circuito de terreno mixto que podrá incluir caminos, senderos, ascensos, descensos y obstáculos naturales propios de la modalidad MTB, conforme al recorrido previamente definido por la organización.

Podrán participar las personas mayores de dieciocho (18) años que se encuentren debidamente inscritas y acreditadas como representantes de una Junta de Acción Comunal del municipio de Cajicá. Cada Junta de Acción Comunal podrá inscribir un (1) representante para la participación en las pruebas programadas, de acuerdo con las condiciones establecidas por la organización.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los participantes deberán presentarse con una bicicleta adecuada para la práctica de MTB y en condiciones mecánicas óptimas para afrontar el recorrido.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El uso de casco de seguridad certificado será obligatorio durante toda la participación. El participante que no cuente con los elementos mínimos de seguridad establecidos por la organización no podrá tomar parte en la prueba.

PARÁGRAFO TERCERO. Los horarios, recorridos, puntos de salida y llegada, número de vueltas, categorías y demás aspectos operativos serán establecidos y comunicados previamente por INSDEPORTES Cajicá, de acuerdo con las condiciones técnicas y de seguridad de cada recorrido.

PARÁGRAFO CUARTO. La organización podrá modificar el recorrido, horario o condiciones de las pruebas cuando existan circunstancias climáticas, de seguridad, movilidad o fuerza mayor que puedan poner en riesgo la integridad de los participantes.

PARÁGRAFO QUINTO. Los resultados se determinarán de acuerdo con el tiempo registrado en cada prueba y con las condiciones técnicas previamente informadas por la organización.

PARÁGRAFO SEXTO. La alteración del recorrido, el incumplimiento de las instrucciones de seguridad, las conductas antideportivas, las agresiones o cualquier actuación que pueda poner en riesgo a otros participantes podrán generar la descalificación, sin perjuicio de las demás medidas disciplinarias a que haya lugar.

ARTÍCULO 21. REGLAMENTO ESPECÍFICO DE TENIS DE MESA. La disciplina de Tenis de Mesa se desarrollará de conformidad con el reglamento específico adoptado para los Juegos Deportivos y Recreativos Comunes de Cajicá 2026 – Fase Municipal y con las demás disposiciones contenidas en la presente resolución.

Podrán participar las personas mayores de dieciocho (18) años que se encuentren debidamente inscritas y acreditadas como representantes de una Junta de Acción Comunal del municipio de Cajicá. Cada Junta de Acción Comunal podrá inscribir un (1) representante para participar en la disciplina, de acuerdo con las condiciones establecidas por la organización.

La competencia se desarrollará bajo modalidad individual, en rama masculina y femenina, siempre que exista el número suficiente de participantes para conformar las respectivas ramas.

PARÁGRAFO PRIMERO. La organización determinará previamente el sistema de competencia de acuerdo con el número de participantes inscritos y habilitados, pudiendo establecer fase de grupos, eliminación directa o un sistema combinado.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los encuentros se desarrollarán de acuerdo con las reglas básicas del Tenis de Mesa y las condiciones técnicas establecidas por la organización. El número de sets por partido y las condiciones de clasificación correspondientes a cada fase deberán ser comunicados previamente.

PARÁGRAFO TERCERO. Los participantes deberán presentarse con implementos adecuados para la práctica del Tenis de Mesa. La organización dispondrá de las mesas y demás elementos deportivos necesarios para el desarrollo de la competencia, de acuerdo con la disponibilidad institucional.

PARÁGRAFO CUARTO. Los horarios, escenarios, programación y sistema de competencia serán establecidos y comunicados previamente por INSDEPORTES Cajicá.

PARÁGRAFO QUINTO. Los participantes deberán presentarse con la debida anticipación al horario programado y atender las instrucciones impartidas por los jueces, coordinadores y personal encargado de la organización.

PARÁGRAFO SEXTO. Las conductas antideportivas, agresiones verbales o físicas, irrespeto a las autoridades de competencia o incumplimiento de las disposiciones establecidas podrán generar la descalificación del participante, sin perjuicio de las demás medidas disciplinarias a que haya lugar.

ARTÍCULO 22. REGLAS COMPLEMENTARIAS. En lo no previsto expresamente en la presente resolución se aplicarán, en el orden correspondiente, la Resolución No. 000391 del 06 de mayo de 2026 del Ministerio del Deporte, los reglamentos técnicos específicos, los reglamentos específicos municipales, los boletines y circulares oficiales y, cuando corresponda y resulte compatible, las reglas técnicas oficiales de la respectiva disciplina.

TÍTULO IV DEL CRONOGRAMA, ESCENARIOS Y COMPETENCIAS

ARTÍCULO 23. CRONOGRAMA. El cronograma y la programación de la Fase Municipal serán establecidos y divulgados por INSDEPORTES CAJICÁ, teniendo en cuenta las necesidades técnicas, administrativas, logísticas y operativas de los Juegos y procurando su armonización con el cronograma general establecido por el Ministerio del Deporte y la entidad departamental competente.

ARTÍCULO 24. MODIFICACIONES AL CRONOGRAMA. INSDEPORTES CAJICÁ podrá modificar fechas, horarios o programación de las competencias cuando se presenten circunstancias de carácter técnico, administrativo, operativo, de mantenimiento, adecuación, seguridad, caso fortuito o fuerza mayor que hagan necesaria dicha modificación. Las modificaciones serán comunicadas oportunamente a los participantes y delegados.

ARTÍCULO 25. ESCENARIOS DEPORTIVOS. Las competencias se desarrollarán en los escenarios deportivos definidos por INSDEPORTES CAJICÁ, previa verificación de las condiciones para el adecuado desarrollo de las actividades.

ARTÍCULO 26. INSPECCIÓN DE ESCENARIOS. El Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Cajicá realizará, cuando sea necesario, inspecciones previas y durante el desarrollo de los Juegos, con el propósito de verificar las condiciones de los escenarios y adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de participantes y asistentes.

ARTÍCULO 27. AUTORIDADES DE JUZGAMIENTO. Son autoridades de juzgamiento los árbitros, jueces, directores de campeonato, coordinadores de juzgamiento, comisarios, anotadores, oficiales y auxiliares encargados de garantizar el normal desarrollo de las competencias y la correcta aplicación de las reglas correspondientes.

ARTÍCULO 28. IMPARCIALIDAD Y CONFLICTO DE INTERÉS. Las autoridades de juzgamiento deberán actuar con imparcialidad, objetividad y transparencia y no podrán intervenir en competencias cuando se encuentren incurso en situaciones que puedan comprometer su independencia o generen conflicto de interés con los participantes.

ARTÍCULO 29. SISTEMA DE COMPETENCIA. El sistema de competencia de cada disciplina será determinado por INSDEPORTES CAJICÁ de acuerdo con el número de inscritos y habilitados, la disponibilidad de escenarios, el

calendario y las condiciones establecidas en el reglamento técnico correspondiente.

Podrán establecerse sistemas de todos contra todos, grupos, cruces, eliminatorias, fases finales u otros mecanismos técnicamente procedentes. El sistema correspondiente deberá darse a conocer previamente a los participantes.

ARTÍCULO 30. VALIDEZ DE LA COMPETENCIA. Para efectos de la promoción a la Fase Departamental, la competencia deberá cumplir las condiciones establecidas en la Carta Deportiva Fundamental y en los reglamentos técnicos correspondientes.

Como condición mínima, deberá existir competencia entre dos (2) participantes en deportes individuales o juegos tradicionales, o entre dos (2) equipos en deportes de conjunto, sin perjuicio de las condiciones particulares establecidas para cada disciplina.

TÍTULO V

DEL JUEGO LIMPIO, CONVIVENCIA Y CONDUCTA DEPORTIVA

ARTÍCULO 31. JUEGO LIMPIO. Los participantes, delegados, responsables técnicos, autoridades de juzgamiento, organizadores y demás personas relacionadas con los Juegos deberán observar los principios de juego limpio, respeto, honestidad, tolerancia, responsabilidad, solidaridad, disciplina, convivencia y sana competencia.

ARTÍCULO 32. CONDUCTAS PROHIBIDAS. Se prohíben durante las actividades oficiales de los Juegos:

1. Las agresiones físicas o verbales.
2. Los actos de discriminación.
3. La violencia o alteración deliberada del normal desarrollo de las competencias.
4. La suplantación de personas.
5. La falsificación o adulteración de documentos.
6. La utilización de medios fraudulentos para obtener ventajas deportivas o administrativas.
7. El incumplimiento de las decisiones de las autoridades de juzgamiento.
8. Los acuerdos antideportivos encaminados a alterar los resultados.
9. El consumo de bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas durante las actividades oficiales de los Juegos.

10. Las demás conductas que se encuentren prohibidas en la Carta Deportiva Fundamental, reglamentos, códigos y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 33. CONDUCTAS DE INDISCIPLINA NO DEPORTIVA. Las conductas de indisciplina no deportiva que sean cometidas por integrantes de las delegaciones dentro o fuera de los escenarios deportivos, pero en el marco de espacios, actividades o situaciones relacionadas con el desarrollo de los Juegos, serán reportadas a las autoridades o instancias competentes, de conformidad con la naturaleza de los hechos.

TÍTULO VI DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 34. RÉGIMEN DISCIPLINARIO. El régimen disciplinario aplicable a la Fase Municipal de los Juegos Deportivos y Recreativos Comunes de Cajicá 2026 será el establecido en la Resolución No. 000391 de 2026 del Ministerio del Deporte, el Código Disciplinario y de Sanciones, los reglamentos técnicos específicos y demás disposiciones oficiales aplicables.

Las actuaciones deberán adelantarse con observancia de los principios de legalidad, debido proceso, derecho de defensa, contradicción, imparcialidad, transparencia y proporcionalidad.

ARTÍCULO 35. COMISIÓN DISCIPLINARIA MUNICIPAL. Para la Fase Municipal se establece una Comisión Disciplinaria Municipal, que estará conformada por:

1. El Líder de fomento y desarrollo social de INSDEPORTES CAJICÁ.
2. Un delegado de las Juntas de Acción Comunal del municipio.
3. Un delegado de los deportistas participantes.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los integrantes de la Comisión deberán ser designados formalmente y actuar con independencia, imparcialidad y objetividad.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir cuando exista conflicto de interés, relación directa con las partes involucradas o cualquier circunstancia que pueda comprometer su imparcialidad.

ARTÍCULO 37. FUNCIONES DE LAS COMISIONES DISCIPLINARIAS. Son funciones de las comisiones disciplinarias:

1. Asistir a las reuniones convocadas por el director de campeonato.

2. Analizar las demandas y los informes arbitrales correspondientes en los casos de presuntas contravenciones cometidas por jugadores, responsables técnicos, delegados, personal auxiliar, oficiales de delegación, público, acompañantes o cualquier otra persona vinculada al desarrollo de los juegos.
3. Imponer las sanciones que correspondan, conforme al reglamento específico del deporte convencional, juego tradicional y al Código Disciplinario de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunes.
4. Conocer y resolver los recursos de ley interpuestos por los sancionados, en especial los recursos de reposición presentados ante la misma comisión.
5. Remitir al comité organizador de la respectiva fase el expediente completo con sus soportes, cuando se confirme una decisión en reposición y se hubiere interpuesto de manera subsidiaria el recurso de apelación, para que este proceda a resolverlo conforme a lo establecido en el reglamento.
6. Emitir, firmar y notificar las sanciones a los implicados dentro de los plazos establecidos, mediante actos administrativos debidamente motivados.
8. Aplicar las sanciones correspondientes en los casos en que no exista una tipificación expresa en el reglamento del deporte convencional, juego tradicional, en el Código Disciplinario o en la Carta Deportiva Fundamental de los juegos. En tales casos, se adoptarán las sanciones que determine el comité organizador de la respectiva fase de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunes.

ARTÍCULO 38. QUÓRUM Y ACTAS. Constituirá quórum para deliberar y decidir la presencia mínima de dos (2) integrantes de la Comisión Disciplinaria. De las reuniones y decisiones se dejará constancia mediante acta en la que se indicará, como mínimo, la fecha, hora, asistentes, asuntos tratados, determinaciones adoptadas y firmas correspondientes.

ARTÍCULO 39. RECURSOS. Contra las decisiones disciplinarias procederán los recursos y mecanismos de impugnación establecidos en la Carta Deportiva Fundamental, los reglamentos técnicos, el régimen disciplinario aplicable y las demás disposiciones vigentes, de acuerdo con la naturaleza de la decisión y la autoridad que la profiera.

ARTÍCULO 40. SANCIONES ECONÓMICAS Y TARIFAS APLICABLES. Las sanciones económicas se impondrán de conformidad con el artículo 381 del Acuerdo Municipal 033 de 2025, Estatuto Tributario Municipal, la Resolución No. 060 de 2026 y las demás disposiciones municipales vigentes.

Para la vigencia 2026, teniendo en cuenta que el valor de la UVT corresponde a cincuenta y dos mil trescientos setenta y cuatro pesos (\$52.374), serán aplicables las siguientes tarifas:

CONDUCTA / CONCEPTO	TARIFA	VALOR 2026
Conducta antideportiva grave, sustentada en informe arbitral.	2,2 UVT	\$115.223
Riña o agresión contra jueces, participantes o integrantes de la organización.		
Demanda deportiva por incumplimiento del reglamento interno.		

PARÁGRAFO PRIMERO. Las conductas antideportivas graves darán lugar a sanción económica cuando hayan sido registradas, individualizadas y sustentadas en el informe arbitral correspondiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La imposición de una sanción económica no excluye la aplicación de las consecuencias deportivas o disciplinarias correspondientes, incluidas la expulsión, la suspensión, la pérdida del encuentro o la exclusión del torneo, cuando resulten procedentes.

PARÁGRAFO TERCERO. Los valores expresados en pesos son informativos. Su liquidación definitiva se efectuará con fundamento en la UVT vigente y conforme a las reglas de aproximación previstas en el Estatuto Tributario Municipal.

TÍTULO VII DE LAS RECLAMACIONES Y DEMANDAS

ARTÍCULO 41. RECLAMACIONES. Las reclamaciones relacionadas con aspectos técnicos o con el desarrollo de las competencias deberán ser presentadas por el presidente o delegado de la respectiva Junta de Acción Comunal, dentro de los términos y condiciones establecidos en los reglamentos técnicos y procedimientos aplicables.

ARTÍCULO 42. DEMANDAS. Las demandas relacionadas con resultados, habilitación de participantes, situaciones deportivas o disciplinarias se tramitarán conforme al procedimiento establecido en la Carta Deportiva Fundamental, los reglamentos específicos, el código disciplinario y demás normas aplicables.

ARTÍCULO 43. DECISIONES Y ACTUACIONES. Las decisiones que tengan incidencia sobre resultados, clasificación, habilitación, promoción o sanciones deberán quedar debidamente soportadas mediante actas, informes, planillas, boletines, decisiones disciplinarias o los documentos correspondientes.

TÍTULO VIII DE LOS RESULTADOS Y PROMOCIÓN

ARTÍCULO 44. RESULTADOS OFICIALES. Los resultados de las competencias serán consolidados por INSDEPORTES CAJICÁ y publicados mediante los mecanismos oficiales establecidos para la Fase Municipal.

ARTÍCULO 45. PROMOCIÓN A LA FASE DEPARTAMENTAL. Los deportistas y equipos que obtengan los resultados que correspondan y cumplan con la totalidad de requisitos establecidos en la Carta Deportiva Fundamental y demás reglamentación aplicable serán tenidos en cuenta para su promoción a la Fase Departamental.

ARTÍCULO 46. ACTO DE PROMOCIÓN. La promoción de los participantes o equipos clasificados podrá ser formalizada mediante el acto administrativo o documento oficial que corresponda, en el cual se identificarán los participantes y equipos que cumplen las condiciones exigidas.

ARTÍCULO 47. LIMITACIONES DE LA PROMOCIÓN. La inclusión de una disciplina, deporte o juego en la Fase Municipal no implica su participación en las fases Departamental, Regional o Final Nacional.

Para las fases posteriores se observará exclusivamente la programación, requisitos, disciplinas y condiciones establecidas por el Ministerio del Deporte y las autoridades competentes.

TÍTULO IX DE LA PREMIACIÓN

ARTÍCULO 48. PREMIACIÓN. INSDEPORTES CAJICÁ podrá otorgar medallas, trofeos, placas, reconocimientos y demás estímulos establecidos para la Fase Municipal, de acuerdo con las disponibilidades presupuestales y con la reglamentación de premiación adoptada para los Juegos.

PARÁGRAFO. La entrega de los reconocimientos estará condicionada al cumplimiento de los requisitos de participación y a la validez de los resultados obtenidos.

TÍTULO X DE LOS INFORMES Y ARCHIVO

ARTÍCULO 49. INFORMES. INSDEPORTES CAJICÁ consolidará los resultados, actas, planillas, informes de juzgamiento, soportes de inscripción, decisiones disciplinarias, documentos de promoción y demás información relacionada con el desarrollo de los Juegos.

ARTÍCULO 50. ARCHIVO Y CUSTODIA DOCUMENTAL. La documentación producida y recibida con ocasión de los Juegos será organizada, conservada y administrada conforme a las normas de gestión documental y archivo aplicables al Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Cajicá.

TÍTULO XI DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 51. PUBLICIDAD Y DIVULGACIÓN. La presente resolución, las programaciones, boletines, resultados, circulares y demás documentos de interés serán divulgados por los medios institucionales que disponga INSDEPORTES CAJICÁ, garantizando que los participantes y Juntas de Acción Comunal tengan acceso oportuno a la información necesaria para el adecuado desarrollo de los Juegos.

ARTÍCULO 52. SITUACIONES NO PREVISTAS. Las situaciones no contempladas expresamente en la presente resolución serán resueltas por el Comité Organizador Municipal o por la autoridad competente, atendiendo lo dispuesto en la Resolución No. 000391 de 2026 del Ministerio del Deporte, los reglamentos técnicos específicos, boletines, circulares, manuales, códigos y demás documentos oficiales aplicables, así como los principios de igualdad, imparcialidad, transparencia, debido proceso y juego limpio.

PARÁGRAFO. Las decisiones de naturaleza eminentemente técnica deberán ajustarse a las reglas oficiales de la respectiva disciplina y no podrán modificar las disposiciones establecidas en la Carta Deportiva Fundamental.

ARTÍCULO 53. ACTUALIZACIONES DE LA REGLAMENTACIÓN. Las modificaciones, adiciones, aclaraciones y actualizaciones que sean expedidas oficialmente por el Ministerio del Deporte respecto de la Carta Deportiva Fundamental, reglamentos técnicos, manuales, códigos, boletines o circulares serán observadas en la medida en que resulten aplicables a la Fase Municipal, sin perjuicio de los actos administrativos que deba expedir INSDEPORTES CAJICÁ para materializar su aplicación cuando ello resulte necesario.

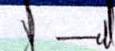
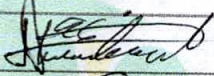
ARTÍCULO 54. DEROGATORIA. La presente resolución deroga las disposiciones internas expedidas por INSDEPORTES CAJICÁ que sean contrarias a lo aquí establecido respecto de la Fase Municipal de los Juegos Deportivos y Recreativos Comunes de Cajicá 2026.

ARTÍCULO 55. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedida en Cajicá - Cundinamarca, a los cuatro (04) días del mes de septiembre de 2026.


DUVÁN ALEJANDRO LÓPEZ CALDERÓN
Director

TABLA DE CONTROL DOCUMENTAL			
Responsable	Nombre(s) y apellidos	Firma	Proceso
Proyectó	Yeison Manuel Venegas Herrera		Líder contratista – Fomento y Desarrollo Social
	Harold Hemel López Castro		Abogado contratista- Gestión Jurídica
Revisó y ajustó	Roxan Elena González Tapia		Jefe – Gestión Jurídica
Aprobó	Duván Alejandro López Calderón		Dirección
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente documento, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			

INSDEPORTES
CAJICÁ

PUBLICACIÓN

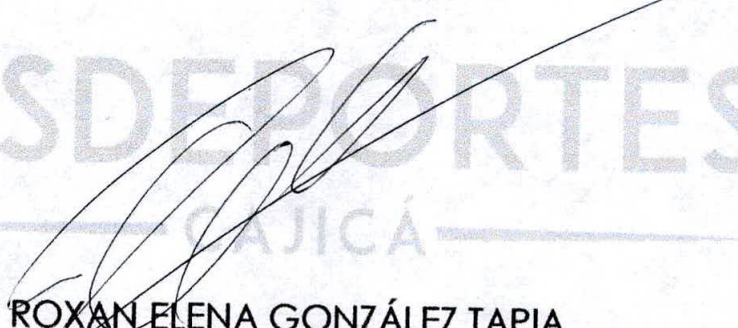
Cajicá, 04 de septiembre de 2026

Asunto: Publicación en página oficial la Resolución No 172 de 04 de septiembre de 2026.

El Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá en cumplimiento de los preceptos legales procede a realizar publicación en la página oficial de la Resolución N° 172 de fecha 04 de septiembre de 2026 *"POR LA CUAL SE ADOPTA LA REGLAMENTACIÓN DE LA FASE MUNICIPAL DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS COMUNALES DE CAJICÁ 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*

"Publíquese, comuníquese y cúmplase"

Así las cosas, dicha Resolución se encuentra publicada en la página oficial Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá y podrá ser consultada en el siguiente enlace,
<https://www.insdeportescajica.gov.co/resoluciones/>.


ROXAN ELENA GONZÁLEZ TAPIA
Jefe de Oficina Gestión Jurídica
INSDEPORTES CAJICÁ

Dirección: Calle 1 sur # 7 - 56.

Celular: (+57) 3133337759

www.insdeportes.gov.co

-Mail: ventanillaunica@insdeportescajica.gov.co

